



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 599

Popayán, veinte (20) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela**

Accionante: **Edward Arturo Motoa Garzón**

Accionada: **Administradora Colombiana de Pensiones, Sanitas EPS y
Compañía Energética de Occidente**

Rad.: **202100134-00**

Revisado el escrito de tutela, el Despacho advierte la pertinencia de la vinculación de la **ARL Seguros de Vida Suramericana S.A.**, (en adelante **Sura**), donde actualmente se encuentra inscrito el actor.

Por lo anterior, con miras a tener mayor claridad respecto del problema jurídico a resolver en el presente asunto, se hace necesaria la vinculación de la aludida aseguradora de riesgos laborales, con el objeto de que, en ejercicio de su derecho de defensa, se pronuncie acerca de las pretensiones de la parte actora; para lo cual,

SE DISPONE:

1°.- VINCÚLESE a la presente acción de tutela a la **ARL Sura**.

2°.- NOTIFÍQUESE a la doctora **Nathalia Velásquez Correa**, o quien haga sus veces, para que se pronuncie sobre los hechos denunciados por el accionante.

3°.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el **término de un (1) día**, siguiente a su notificación

personal por cualquier medio expedito de comunicación, junto con la cual se le allegará el respectivo traslado.

4°.- ADVIÉRTASELE a la vinculada aseguradora que los informes y la documentación que decida aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLA** que la omisión en el envío de los mismos, la hará incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57252a71c36e0420213773a69d67c5d85fdae3db6e2f0ef39ad66dd
77942b380**

Documento generado en 20/09/2021 02:47:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**